



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACTA No 8 NIVEL CONSTITUYENTE
COMISIÓN No 2
DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO



En la ciudad de Bogotá D.C., el 24 de Noviembre de 2015, en la Mapoteca de la Aduanilla de Paiba, siendo las 2:15 PM se da inicio a la sesión número 8 de la comisión “Democracia, Participación y Gobierno”.

Presidente Mesa Directiva: Jorge Villamil
Secretaria Técnica: María del Mar Sánchez

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Composición Consejo Superior Universitario
3. Propuesta articulado Gobierno Universitario
4. Información Comisión de la mesa

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

Siendo las 2:15 PM se toma asistencia y contando con quórum deliberatorio y decisorio se inicia la sesión. Se anexa a esta acta la lista total de asistentes a la sesión.

2. Composición Consejo Superior Universitario

Presentado por: Hugo Manuel Flórez

El ponente en su presentación invita a que en la composición del Consejo Superior Universitario se le dé mayor poder y participación a la comunidad, por eso en la propuesta presentada se propone que no se incluya *un miembro designado por el presidente*. Esto justificado de la siguiente manera:

Las funciones de inspección y vigilancia que ejerce la presidencia de la República, y que ejerce a través del Ministerio de Educación, ahora realizados en la superintendencia de la Educación, le impiden hacer parte de un órgano deliberatorio y definido de políticas como el CSU, por ello, no debe estar en el CSU. (Flórez Hugo – Anexo Acta 8).

Posteriormente, Juan Camilo Baracaldo presenta un cuadro comparativo donde se analizan las propuestas de composición del Consejo Superior Universitario. Finalizado eso, se realizan las siguientes intervenciones:

- a) Tener en cuenta el parágrafo 2 del artículo 64 de la ley 30 de 1992, frente a la composición del CSU.
- b) La ley 30 dice que el CSU es el máximo órgano de dirección, eso no se le puede quitar. Por otro lado, tener en cuenta el cruce de funciones que tiene el CSU y la AU.
- c) Para la definición del CSU debemos acogernos a lo que dice la ley 30 de 1992. En relación a la composición, la ley 30 da el mínimo que debe tener el CSU, más no habla del máximo, y de acuerdo a la autonomía universitaria, se puede pensar en una mayor participación. Nosotros no somos una institución de orden nacional, por ende el representante del MEN no debería estar en el CSU.
- d) En el CSU se debe considerar a los trabajadores como uno de los integrantes fundamentales, al igual que como lo estamos haciendo en los otros órganos de gobierno de la UD. Por **unanimidad** se considera **Un representante de trabajador** en la composición del CSU.
- e) Se deben revisar las funciones de inspección y vigilancia que tiene el MEN hacia las universidades.

Se realiza moción de procedimiento para mirar cada integrante (según ley 30) del CSU, posteriormente plantear quien queda y quién no. Además, se consulta la composición del Consejo Superior Universitario en el estatuto general de la Universidad Nacional de Colombia (Capítulo VI, Artículo 13).

Tabla 1. Composición Consejo Superior Universitario

LEY 30 DE 1992	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
1. Ministro de Educación Nacional (en cuestión)	1. El Ministro de Educación
2. El alcalde (no está en cuestión)	2. Dos miembros designados por la presidencia
3. Un miembro designado por el presidente	3. Un ex rector de la UN
4. Un representante de las directivas académicas (no está en cuestión)	4. Un miembro del CESU
5. Un representante de los Docentes	5. Un miembro del consejo académico
6. Un representante de los Egresados	6. Un profesor
7. Un representante de los Estudiantes	7. Un estudiante de pregrado
8. Un representante del sector productivo (Está en cuestión)	8. Un rector
9. Un Ex rector universitario (está en cuestión)	

De acuerdo a lo anterior se realizan las siguientes intervenciones:

- a) En términos legales ¿qué gremios tienen más facilidad de retirarse para que no participen en el CSU?
- b) La SENTENCIA C-589/97, declara EXEQUIBLE el artículo 64 de la ley 30 de 1992.
<http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=34697>
- c) Se debe establecer el debate en las funciones y la forma en cómo llegar al CSU, y no en la cantidad, ya que entramos en un debate de legalidad y no tenemos una asesoría jurídica en estos momentos.
- d) Se hace un llamado muy respetuosamente a todos a que se tomen las mejores decisiones y las más radicales, y que no nos limitemos por el tema legal. No se está sustituyendo la ley 30 por otras leyes, simplemente se está acomodando para tener una estructura de pesos y contra pesos.

e) Cuando nos declaramos en modo reforma, nos declaramos para reformar la universidad, un argumento no puede ser que no podemos hacer nada porque no somos abogados, o porque no tenemos conocimientos legales.

f) Se necesita una asesoría jurídica, es prudente tener en cuenta que nos estamos moviendo en un marco legal. Por lo tanto, hasta que no tengamos un jurídico no votemos sobre el tema de la composición del CSU.

De acuerdo, a la última intervención se invitará un asesor jurídico para la sesión del día miércoles 25 de Noviembre de 2015. De acuerdo a un cuestionamiento se realizó la siguiente votación:

¿Se considera que la composición del Consejo Superior Universitario debe ser modificada?

- a) SI: 9 Votos
- b) NO: 5 Votos
- c) Abstenciones: 2 Votos

La discusión frente a la composición del Consejo Superior Universitario queda aplazada hasta tener la asesoría jurídica.

Se plantea la modificación del mecanismo de elección del sector productivo en el CSU acorde a la disposición del párrafo sobre el literal "d" del artículo 64 y queda planteado que se entiende dentro de sector productivo, no solo a los empleadores y asociaciones de gremio sino también a los trabajadores y en ese sentido se plantea que se redacte como propuesta que los consejos gremiales presenten una terna y las centrales obreras otra terna, finalmente el CSU escoge una persona de entre las dos ternas.

3. Propuesta articulado Gobierno Universitario

Presentado por: John Alexander González

Se presentaron las modificaciones del articulado que se han acogido por la subcomisión de Gobierno Universitario de acuerdo a las observaciones que les ha realizado la comisión. Posterior a ello, se realizaron las siguientes intervenciones:

- a) Hay que separar órganos de dirección y ejecución.
- b) Hay cruce de términos en cargos directivos y ejecutivos. Eso confunde y las connotaciones son distintas.

4. Información Comisión de la mesa

El presidente Jorge Villamil plantea que en la última Comisión de la Mesa se definió que nos corresponde definir Claustro. Una intervención plantea que los claustros deben de ser colegiados, porque hay estudiantes que son de semilleros de investigación, o que por sus calidades son idóneos académicamente para participar en los claustros de las escuelas.

Para finalizar se plantea que toda la comisión permanente se debe dividir en dos sub-comisiones, una que trabaje el articulado del CSU y otra Gobierno Universitario.

Se levanta la sesión siendo las 5:25 PM y se cita para el Miércoles 25 de Noviembre de 2015 a las 9:00 AM en la Aduanilla de Paiba, cuya metodología de trabajo será la siguiente:

9:00 - 10:00 AM Trabajo en subcomisión
10:00 - 1:30 PM Trabajo en comisión

En constancia firman:

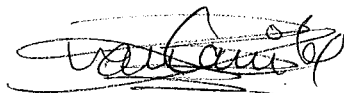


JORGE VILLAMIL
Presidente



MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ
Secretaría Técnica

Revisado por:



JUAN CAMILO BARACALDO